MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ACUERDO DE CONCEJO N° 22-2019-MDL

Lince, 08 de julio de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LINCE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las funciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, ESSALUD es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector trabajo y Promoción Social, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable;

Que, la Ley N° 27056, Ley de Creación de Seguro Social de Salud-ESSALUD, en su artículo 1° inciso 1 y 2 establece que una de las finalidades del sistema es brindar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través de prestaciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación;

Que, mediante los Informes N°053-2019-MDL-GDH y el Informe Técnico N°02-2019-MDL-GDH, ambos con fecha 13 y 27 de junio del presente año, respectivamente; la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda la firma de este convenio por ser favorable en el logro de las mejoras en la atención de salud de la comunidad linceña;

Que, mediante Informe N° 337-2019-MDL-GAJ, de fecha 01 de julio del presente año, concluye que el Convenio Marco Institucional, es un instrumento legal que sirve de base para los Convenios Específicos para el bienestar de los asegurados y sus derechohabientes en especial de los adultos mayores de la comunidad linceña;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el **VOTO MAYORITARIO**, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lince, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, efectuar las coordinaciones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE LINCE
VICENTE AMABLE ESCALANTE
ALCALDE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General, **Dr. Alfredo Roberto Barredo Moyano**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07201953, autorizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131367857, con domicilio para todos los efectos legales en la Av. Juan Pardo de Zela N° 480, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde señor **Vicente Amable Escalante,** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07549322 en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con los fines previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una Institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Asimismo, prioriza políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejoran la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio marco se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto establecer y desarrollar acciones conjuntas de manera coordinada y articulada en el marco de sus respectivas competencias a fin de establecer mecanismos e instrumentos de mutua colaboración destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del Distrito de Lince a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.

La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el Distrito de Lince.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Las partes acuerdan que en la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar, en el marco del presente Convenio Marco, podrán celebrarse Convenios Específicos precisándose su finalidad, objeto y compromisos de cada parte, así como los plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución.

ESSALUD designa como coordinador a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la MUNICIPALIDAD a la Gerencia de Desarrollo Humano.

Los citados representantes se encargarán de elaborar la propuesta de los Convenios Específicos que se podrán suscribir en función a las necesidades que surjan como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los titulares de ambas instituciones firmantes.

Las propuestas de los Convenios Específicos deberán contener los alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar, y con sujeción a la normatividad institucional de ambas partes, debiendo ser suscrito por los respectivos representantes de las partes.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco será indeterminada, y regirá a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLAUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio Marco, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes establecen, que el presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes. Para este efecto, se considerará incumplimiento sólo cuando la causa del mismo sea imputable a las partes. Para que opere la resolución, la parte afectada previamente debe haber requerido por conducto notarial a la otra para que en un plazo de quince (15) días calendario, subsane el incumplimiento, caso contrario remitirá notificación para dar por resuelto el mismo.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, y remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Marco, será resuelta mediante un trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DECIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio Marco mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio Marco.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados firman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Lima, a los...13... días del mes de...Setiembre...de 2019.

Alfredo Roberto Barredo Moyano
Gerente General
ESSALUD

Vicente Amable Escalante
Alcalde
Municipalidad Distrital de Lince